

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2021/2092 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2021, en la modalidad de Créditos Extraordinarios.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 14 de abril de 2021, sobre expediente de modificación de créditos n.º 5/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería 2020, que se hace público con el siguiente contenido:

Total de gastos aplicados en el presente expediente: 45.000,00 euros.

Estado de gastos

Altas en aplicaciones de Gastos

Programa	Partida	Denominación aplicación presupuestaria	Importe
		Crédito extraordinario	
2410	13106	Plan de empleo Siles+visible 2020	45.000,00
		TOTAL	45.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería 2020.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Siles, 11 de mayo de 2021.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.